

En esta merced.

DELLO QVARTO, VEINTA  
Y NARAYEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS OCHENTA Y  
QVATRO.

en su nombre, y damos Poder cumplido á Nicolas  
Serrano y Abadia, Procurador de la Numerode Ma  
General para la defensa de todos sus Acitor, causas  
y negocios civiles, Criminales, y executivos movidos  
ó por mover que ponsi, ó sus Vecinos tiene, ó tubiere  
con qualquiera Persona, Colegio, ó Comunidad de  
siendo actor, ó demandado, y en qualquiera Audiencia  
y Tribunales, para que en ellos alegue y oya,  
y Justicia, presentando testigos, y todo genero de  
prueba, y haciendo lo demás Auto y diligencias  
que combengan en favor de este Ayuntamiento, y  
Causa por: Que el poder q<sup>o</sup> para todo ello se re  
quiere y es necesario, e mismo le damos y otor  
gamos, como invidencia y de dependencia, anexi  
vades y conexiones, franca, libre y ojal admi  
nistracion facultad de enjuiciar suyan y obnizar  
y con la obligacion y reservation en dho. no recarar  
Bassilo otorgamos por ante las presentes para